

Buenos Aires, 2 de mayo de 2018

**Declaración de Investigadores y  
Docentes de Universidades Nacionales**

**A los Diputados y Diputadas de la Legislatura Porteña**

**REF: Modificación del Ley 1854 (Basura Cero) EXPTE 696-J-18 Y AGREGADO  
1037-D-2018:**

Frente al dictamen de modificación de la Ley 1854 queremos dejar constancia que reconocemos que la presente Ley ha sido fruto de extensos debates públicos en los años 2004/5 y que entre otras problemáticas respondió al Cierre del Complejo Ambiental de Villa Dominico.

Que ha sido una Ley de avanzada que significó y significa un gran desafío para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad. Que, a su vez, fue complementaria de la Ley 992 que despenalizó la actividad de recuperación de RSU y fomentó el reciclado con inclusión social, a partir de la incorporación del Recuperador Urbano en el sistema de higiene urbana.

Que la Ley 1854 planteó metas ambiciosas y, que tal como lo propone la modificación en curso, es necesaria una ampliación de los plazos.

Que su implementación fue lenta e insuficiente y que los principales hitos/logros han sido el Centro de Reciclaje de la Ciudad (especialmente la recuperación de áridos) la instalación de nuevos Centros Verdes y Puntos Verdes propiciando el reciclado con inclusión social, y la contenerización de la Ciudad.

Entendemos que las acciones realizadas se deben profundizar ya que responden a una jerarquía en el tratamiento de los residuos avalada por Organismos Internacionales y la Estrategia de Nacional de Gestión Integral de RSU, que indica el siguiente orden de prioridad:

- La promoción de medidas tendientes al reemplazo gradual de envases descartables por retornables y la separación de los embalajes y envases para ser recolectados por separado a cuenta y cargo de las empresas que los utilizan.
- La reducción de la generación de basura y la utilización de productos más duraderos o reutilizables.
- La separación y el reciclaje de productos susceptibles de serlo.
- La separación y el compostaje y/o biodigestión de residuos orgánicos.
- La valorización energética
- Disposición final en rellenos sanitarios

Asumimos que es deber de la política pública **respetar el orden de jerarquía en las acciones a emprender en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y en los presupuestos asignados a cada tipo de tratamiento.**

En materia de valorización energética es imperioso dejar en claro cuáles son las corrientes de residuos que podrán ser tratados por esta tecnología. Tasas de incineración altas son incoherentes con objetivos de reciclaje ambiciosos. **Recomendamos hacer explícita la exclusión de plásticos que desde hace más de 15 años forman parte de los circuitos de recuperación y reciclado: Tereftalato de polietileno, Policloruro de vinilo, Polietileno de alta y baja densidad, Polipropileno y Poliestireno; con el mismo criterio recomendamos excluir a los distintos tipos de papeles y cartones.** Tanto el reciclado de los plásticos mencionados, como el de papeles y cartones, ofrecen un balance energético positivo (en relación a los ahorros energéticos frente al uso de materia prima virgen), provee insumos al sector industrial y generan mayor mano de obra en comparación con cualquier otro método de tratamiento de los residuos. Se debe priorizar la recogida selectiva y el aumento de las tasas de reciclado, compostaje y digestión anaeróbica, y reducir los residuos que se puedan disponer en los procesos de transformación de residuos en energía.

Siguiendo la jerarquía de tratamiento de los residuos se hace evidente lo poco que avanzó el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en materia de compostaje y/o biodigestión de residuos orgánicos. Entendemos que debe ponerse en marcha una política pública para impulsar este método. Los residuos orgánicos constituyen alrededor del 40% del total de los RSU. **Recomendamos hacer explícita la promoción del compostaje y/o biodigestión de residuos orgánicos en el ámbito domiciliario, comercial e institucional.**

Por otra parte consideramos que de incorporarse un nuevo método de tratamiento de los residuos, éste **debe aplicarse en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, respetando un principio de igualdad ambiental. No deben transferirse potenciales riesgos ambientales a otras jurisdicciones como históricamente ha sucedido en la Región Metropolitana de Buenos Aires.

Consideramos que de crearse un sistema de información pública, éste debe sistematizar información de todos los métodos de tratamiento de los residuos, debe ser un **Sistema de Información Pública de la Gestión de Integral de los Residuos Sólidos Urbanos**. En la misma dirección, instamos a **garantizar el efectivo cumplimiento de la Ley 1356 de CABA en lo relativo a red de monitoreo continuo de la calidad del aire** y su Decreto Reglamentario, así como asegurar el financiamiento/presupuesto previsto en la misma; y a la **puesta en funcionamiento del Índice de Calidad Ambiental**.

**Finalmente consideramos que cualquier modificación debería ser precedida de debates públicos que garanticen la participación de diferentes actores sociales**

Los siguientes Investigadores de Universidades Nacionales respaldan esta presentación:

1. Mg. ÁLVAREZ, Raúl Néstor; Facultad de Derecho, UBA, DNI 16739781
2. Arq. BARENSTEIN, Luliana; UBA Ex docente CBC UBA/ FADU/UBA DNI 6.276.806
3. Prof. BLANKLEJDER Alexis Profesor adjunto F.C.S. U.B.A. DNI 24687352
4. Prof. BONAVENTURA, Stella Maris; Universidad Nacional Moreno Departamento de Tecnología y Ciencias Aplicadas - Carrera Lic. Gestión Ambiental DNI: 10.127.780